

c) Relaciones laborales.

La adjudicación de estas becas no supondrá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo entre los beneficiarios y la D.G.I.E.A., ni dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación específica del Ministerio y de la Consejería de Educación y Ciencia. No obstante, quedarán obligados al cumplimiento del horario y normas del Centro donde desarrollen la beca.

2.6. Dotaciones complementarias.

Las becas tendrán una dotación complementaria de hasta veinte mil pesetas mes, con cargo al capítulo II del presupuesto de la D.G.I.E.A., para atender los gastos que originen la actividad y la estancia del beneficiario en el Centro.

La citada dotación será justificada por el Director del Centro, según la normativa vigente.

En cualquier caso, estas dotaciones se concederán en los términos que la propia convocatoria contenga al respecto, teniendo en cuenta el objetivo y el tema objeto de la beca o ayuda.

Los beneficiarios estarán cubiertos por un seguro colectivo que incluye la asistencia médica, además de la cobertura de accidentes; no podrán percibir indemnizaciones por comisión de servicios, y puntualmente podrán percibir gastos que se originen por desplazamientos, siempre que participen en un proyecto I + D que contemple este gasto en su presupuesta y que tenga dotación presupuestaria.

2.7. Se autoriza al Director General de Investigación y Extensión Agraria a actualizar las dotaciones económicas, tanto personales como complementarias, en función de la política general en este área.

El pago de las becas y ayudas se efectuará

Mensualmente en el caso de becas doctorales y postdoctorales.

Trimestralmente en los otros casos, aunque el último o único pago se efectuará una vez que el beneficiario presente la memoria del trabajo realizado y ésta sea aprobada.

3. La Comisión de Selección y Valoración del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario, estará presidida por el Director General de Investigación y Extensión Agraria, quien nombrará a los miembros: dos Jefes de Servicio de la Dirección, dos Directores de Centros y un Jefe de Sección que actuará de Secretario. Asimismo, a esta Comisión se incorporará un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.

La Comisión efectuará todos los trabajos de selección de personal, valoración de memorias, y propuestas de adjudicación de ayudas complementarias, y el Director General dictará la resolución correspondiente.

4. El baremo de selección tendrá en cuenta los siguientes conceptos y ponderación: expediente académico, treinta por ciento; coherencia y coincidencia del tema con las orientaciones de política agrario y de I + D de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuarenta por ciento; experiencia profesional, veinte por ciento; conocimiento de idiomas y otros méritos, diez por ciento.

5. La presente Orden, define el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo de la Consejería de Agricultura y Pesca, quedando en consecuencia derogada la del 26 de septiembre de 1984.

6. Se faculta al Director General de Investigación y Extensión Agraria, a dictar las resoluciones precisas que hagan posible el cumplimiento de la presente Orden.

Sevilla, 13 de noviembre de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 26 de noviembre de 1987, por lo que se delegan determinadas competencias en el Secretario General Técnico de la Consejería.

La Orden de la Consejería de Hacienda de 30 de septiembre de 1987, dispone el cierre del Ejercicio Económico de 1987 al 30 de noviembre de dicho año. A causa de mi ausencia durante dicho día, 30 de noviembre, y en evitación de lo imposible de la tramitación de asuntos de reconocida urgencia procede la habilitación de Autoridad competente que permita el despacho de los mismos.

En su virtud, vengo en disponer:

Artículo único. Se delego en el Secretario General Técnico de esta Consejería durante el día 30 de noviembre de 1987, el despacho y firma de todos los asuntos de mi competencia en materia de gestión económica.

Sevilla, 26 de noviembre de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 20 de octubre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera El Chaparral, propiedad de Exroda, S.A., del término municipal de Ronda (Málaga).

A solicitud de Exroda, S.A. para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro municipal 16, situada en el término de Ronda (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 20 de octubre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 20 de octubre de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de ganadero diplomada a la explotación ganadera Pago de Morales, propiedad de don Juan Colmenero Carrillo, del término municipal de Jaén.

A solicitud de D. Juan Colmenero Carrillo, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de ganado bovino de raza FRISONA, situado en el término municipal de Jaén.

Vistos los informes preceptivos y realizados las comprobaciones sanitarias correspondientes de acuerdo con lo que se determina en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1956 y la Orden de 14 de enero de 1957, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre, y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre, a concederle con fecha 22 de octubre del año en curso el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Sevilla, 22 de octubre de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera Vego el Infante, propiedad de Hermanos Serrano Lendinez del término municipal de Jaén.

A solicitud de Hermanos Serrano Lendinez, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de ganado bovino de raza FRISONA, situada en el término municipal de Jaén.

Vistos los informes preceptivos y realizados las comprobaciones sanitarias correspondientes de acuerdo con lo que se determina en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1956 y la Orden de 14 de enero de 1957, he venido en uso de las

atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre, a concederle con fecha 22 de octubre del año en curso el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Sevilla, 22 de octubre de 1987.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se suspende el título de ganadería diplomada a la explotación ganadera propiedad de la SAT, núm. 4.138.

Como consecuencia de la detección de Tuberculosis y Brucelosis en la explotación ganadera de vacuno de raza Frisona propiedad de la SAT-número 4.138, del término municipal de Córdoba.

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del vigente Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a dejar en suspenso con fecha 23 de octubre del año en curso, el título de «Ganadería Diplomada» de dicha explotación.

Sevilla, 23 de octubre de 1987.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera La Merced, propiedad de don Miguel Durán Pérez, del término municipal de Ronda (Málaga).

A solicitud de D. Miguel Durán Pérez para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro municipal 24, situada en el término de Ronda (Málaga).

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartado 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 2 de noviembre del año en curso el título de Granja de protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 2 de noviembre de 1987.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera El Tomillar, propiedad de don Antonio Durán Pérez, del término municipal de Ronda (Málaga).

A solicitud de D. Antonio Durán Pérez para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo el número municipal 25, situada en el término de Ronda (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 3 de noviembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese trasla-

do a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 3 de noviembre de 1987.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sanitario al grupo inicial de saneamiento de Huércal-Overa y Zurgena (Almería).

A solicitud del Grupo Inicial de Saneamiento de Huércal-Overa y Zurgena para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria que comprende los términos de Huércal-Overa y Zurgena (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 6 de noviembre del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria al citado Grupo Inicial de Saneamiento.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, a través de su Responsable, y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 6 de noviembre de 1987.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca un curso regular para la formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de empresa, para el período académico 1987-88.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1036/1959, de 10 de junio, por el que reorganizan los Servicios Médicos de Empresas, en la Orden de 21 de noviembre de 1959, que aprueba el Reglamento de los Servicios Médicos de Empresas y en la Orden Ministerial de 28 de octubre de 1981, por la que se atribuyen al Instituto Nacional de Salud las competencias y funciones relacionadas con la medicina preventiva laboral, y en virtud del Real Decreto 400/1984 de 22 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones y servicios de aquel Instituto, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto:

Convocar, para el período académico 1987-88 un curso regular de formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. 1. El curso regular de formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios que se convoca constará de 70 plazas y se desarrollará en la ciudad de Sevilla.

2. El curso tendrá una reserva de 20 plazas, a las que podrán acogerse Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios extranjeros (50%) y de los Centros de Salud (50%) con plaza en propiedad. La selección de los solicitantes, caso de que excedieran del número de plazas reservadas se efectuará mediante la aplicación del baremo del Anexo II.

Segunda. Podrán solicitar tomar parte en el curso que se convoca los nacionales o extranjeros que se encuentren en posesión del título de Diplomado en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario, Practicante o Enfermero.

Tercera. A los extranjeros y Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de los Centros de Salud, que efectúen el curso convocado, sólo se les entregará certificación de